Hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que se corrió en traslado a la parte ejecutada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la entidad ejecutante, sin que aquella se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00074-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADA:	MARIA ARAMINTA HUERTAS GONZÁLEZ

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021).

Vencido el término de traslado de la liquidación presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla; observándose que, para **la obligación Nº 725015920261708** tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda, se solicitaron como tal $820.882 y así se ordenó en el mandamiento de pago; por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	$8’999.665
INTERES CORRIENTE	$839.760
INTERES MORATORIO	$3’731.564
OTROS CONCEPTOS	$820.822
TOTAL, GENERAL	**$14’391.811**

Frente a la liquidación de la **obligación N° 725015920253810**, tanto el capital y los intereses moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de los intereses de plazo; si se observa en la reclamación judicial, se solicitaron como tal la suma de $203.262 y así fueron ordenados en el auto mandamiento de pago; de igual manera, modifica el valor de "otros conceptos"; si se observa en la demanda, se solicitaron como tal $1'096.552 y así se ordenó en el mandamiento de pago; por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	$9'000.000
INTERES CORRIENTE	$203.262
INTERES MORATORIO	$2'845.278
OTROS CONCEPTOS	$1'096.552
TOTAL, GENERAL	**$13'145.092**

En tanto, la liquidación de la **obligación Nº 725015920235275**, al ser los valores allí anunciados los que efectivamente fueron objeto de reclamación judicial, se procederá a aprobar la misma.

De igual manera, al ser los valores descritos en la liquidación presentada los que efectivamente son objeto de recaudo judicial en la **obligación N° 4866470211857107, es procedente aprobar la misma;** por último, esta juzgadora advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación Nº 725015920261708, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **catorce millones trescientos noventa y un mil ochocientos once pesos ($14'391.811)**, hasta el día seis (6) de julio del año 2.021.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación Nº 725015920253810, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **trece**

millones ciento cuarenta y cinco mil noventa y dos pesos ($13’145.092), hasta el día seis (6) de julio del año 2.021.

TERCERO: Aprobar la liquidación del crédito de la **obligación Nº 725015920235275**, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **un millón ochocientos veintiocho mil setenta y siete pesos** ($1’828.077), hasta el día seis (6) de julio del año 2.021.

CUARTO: Aprobar la liquidación del crédito de la **obligación Nº 4866470211857107**, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **un millón ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos** ($1’168.751), hasta el día ocho (8) de julio del año 2.021.

NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FISICO Nº 048 FIJADO HOY 25-11-2.021 A LAS 8:00 A.M.

_____
JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e09f4f48e616b36d38a874dcef80ca38932353b576240c6d05531772b4a5d6ae

Documento generado en 24/11/2021 11:20:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica